MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 323-2018-MDC.A.
CASTILLA, 28 de Agosto de 2018

VISTO:

La Resolución Judicial N°20, de fecha 27 de Junio de 2018, recaída en el Expediente Judicial N° 0022-2014-0-2001-JM-LA-01, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Castilla- Piura, en los seguidos por Carlos Alberto, Ballesteros Ramirez, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de impugnación por despido; Cedula de Notificación N°390-2018-JM-LA, de fecha 13 de Julio de 2018, recepcionada mediante Expediente Administrativo N°14172; Informe N°192-2018-MDC-PPM de fecha 26 de Julio de 2018, emitido por la Procuraduría Publica Municipal; Informe N° 396-2018-MDC-GAYF-SGRH de fecha 10.08.2018, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°615-2018-MDC-GAJ, de fecha 23 de Agosto de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Judicial N°20, de fecha 27 de Junio de 2018, recaída en el Expediente Judicial N° 0022-2014-0-2001-JM-LA-01, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Castilla- Piura, en los seguidos por Carlos Alberto, Ballesteros Ramirez, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de impugnación por despido, se resuelve: *"Téngase por recibido la presente causa y CUMPLASE CON LO EJECUTORIADO conforme a lo dispuesto en la resolución N°19 DE FECHA SIETE DE Marzo de 2018, que resuelve REVOCAR la sentencia de fecha 03 de Marzo de 2017 que resolvió declarar infundada la demanda sobre reincorporación por despido arbitrario e indemnización por daño moral, más el pago de intereses legales; y REFORMANDOLA, declararon fundada en parte, ordenando a la Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla con reponer al demandante en el cargo que venía desempeñando antes de su cese, esto es, chofer de serenazgo, o en otro de igual nivel o jerarquía, declarando infundado el extremo de la demanda referido al pago de una indemnización por daño moral ".* La misma que fue puesta de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Cedula de Notificación N°390-2018-JM-LA, de fecha 13 de Julio de 2018, mediante Expediente Administrativo N°14172.

Que, se tiene además que, tal como obra en los folio del 01 al 12, del presente expediente, mediante Resolución N°19, de fecha 07 de Marzo de 2018, se tiene la Sentencia de Vista, expedida por la Sala Laboral Permanente, donde en su parte decisoria se señala: *" 1) Revocaron la sentencia de fecha 03 de Marzo de 2017, inserta entre las páginas 299 a 304, que resuelve declarar infundada la demanda interpuesta por don Carlos Alberto Ballesteros Ramirez, contra el Gerente de la Municipalidad Distrital de Castilla sobre reincorporación por despido arbitrario e indemnización por daño moral, mas pago de intereses legales, y reformándola, declararon fundada en parte. 2) En consecuencia, ORDENARON que la Municipalidad Distrital de Castilla cumpla con reponer al señor Carlos Alberto Ballesteros Ramírez en el cargo que venía desempeñando antes de su cese, esto es, chofer de serenazgo, o en otro de igual nivel o jerarquía. 3) DECLARARON infundado el extremo de la demanda referido al pago de indemnización por daño moral."*

Que, mediante Informe N°192-2018-MDC-PPM de fecha 26 de Julio de 2018, la Procuraduría Publica Municipal; ha solicitado a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la Resolución N° Veinte de fecha 27 de Junio del 2018 en donde se dispone requerir a esta Municipalidad Distrital de Castilla cumpla con reponer al demandante Carlos Alberto Ballesteros Ramírez en el cargo que venia desempeñando antes de su cese, esto es, como chofer de serenazgo, o en otro de igual nivel o jerarquía. Dicho mandato ha sido expedido en ejecución de sentencia en el Exp. N° 22-2014 por el Primer Juzgado Mixto de Castilla.

Del mismo modo, se tiene que la actuación requerida en el presente informe, encuentra sustento legal en lo previsto por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo TUO es aprobado mediante D.S. 017-93-JUS, en el que se dispone que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 323-2018-MDC.A.
CASTILLA, 28 de Agosto de 2018

Que, según lo establecido en el artículo 46.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, señala que: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; es estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, según lo prescrito en el Art 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, referido al Deber personal de cumplimiento de la sentencia, en su inciso 46.1, determina: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, en la misma línea, el artículo 46.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, prescribe: "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades(...) Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Juez podrá identificar al órgano responsable dentro de la entidad y otorgarle un plazo razonable para la ejecución de la sentencia";

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 396-2018-MDC-GAYF-SGRH de fecha 10.08.2018, ha concluido que se debe declarar procedente lo solicitado por la Procurador Publica, recomendando remitir lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente.

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y **Resoluciones de Alcaldía** o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, con Informe N°615-2018-MDC-GAJ, de fecha 23 de Agosto de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal sobre el particular, señalando que respecto al cumplimiento de un mandato judicial expedido por un órgano jurisdiccional en el Expediente N° 22-2014 – Primer Juzgado Mixto de Castilla, en donde expresamente se ha resuelto en ejecución de sentencia requerir a esta Municipalidad Distrital de Castilla cumpla con reponer al demandante Carlos Alberto Ballesteros Ramírez en el cargo que venía desempeñando antes de su cese, esto es, como chofer de serenazgo, o en otro de igual nivel o jerarquía. Dicho mandato ha sido expedido en ejecución de sentencia en el Exp. N° 22-2014 por el Primer Juzgado Mixto de Castilla. En tal sentido, corresponde emitirse el acto resolutivo a fin de dar cumplimiento a dicho mandato judicial y con ello evitar futuras multas y/o denuncias por incumplimiento de los mandatos judiciales conforme a la propuesta efectuada por la Procuradora Publica de la Municipalidad Distrital de Castilla.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 323-2018-MDC.A.
CASTILLA, 28 de Agosto de 2018

análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 24 de agosto de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Procuraduría Publica, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESE CUMPLIMIENTO, al mandato judicial expedido mediante la Resolución Judicial N°20, de fecha 27 de Junio de 2018, recaída en el Expediente Judicial N° 0022-2014-0-2001-JM-LA-01, emitió do por el Primer Juzgado Mixto de Castilla- Piura, en los seguidos por Carlos Alberto, Ballesteros Ramirez, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de impugnación por despido, donde se resuelve: *"Téngase por recibido la presente causa y CUMPLASE CON LO EJECUTORIADO conforme a lo dispuesto en la resolución N°19 DE FECHA SIETE DE Marzo de 2018, que resuelve REVOCAR la sentencia de fecha 03 de Marzo de 2017 que resolvió declarar infundada la demanda sobre reincorporación por despido arbitrario e indemnización por daño moral, más el pago de intereses legales; y REFORMANDOLA, declararon fundada en parte, ordenando a la Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla con reponer al demandante en el cargo que venía desempeñando antes de su cese, esto es, chofer de serenazgo, o en otro de igual nivel o jerarquía, declarando infundado el extremo de la demanda referido al pago de una indemnización por daño moral "*. La misma que fue puesta de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Cedula de Notificación N°390-2018-JM-LA, de fecha 13 de Julio de 2018, mediante Expediente Administrativo N°14172.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la **REPOSICION,** del accionante Carlos Alberto, Ballesteros Ramirez, en el cargo que venía desempeñando antes de su cese, esto es, chofer de serenazgo, o en otro de igual nivel o jerarquía; teniendo el presente proceso judicial, sentencia con calidad de firme y consentida; de conformidad con lo señalado mediante Informe N°192-2018-MDC-PPM, de fecha 26 de Julio de 2018, emitido por la Procuraduría pública Municipal. .

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Procuradora Publica Municipal, realice la notificación de la presente resolución al Primer Juzgado Mixto de Castilla, de acuerdo a lo dispuesto por este.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Procuraduría Público Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos; para su respectivo cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE